



Considerándome con derecho tanto a la “beca estudios” como a la “ayuda para gafas”, según las normas que figuran al dorso, solicito la ayuda que me corresponda como titular en el caso de gafas y/o estudios y por mis hijos/as en el caso de los estudios:

*CAMPOS OBLIGATORIOS

*Número cuenta bancaria IBAN:

[illegible]

Le informamos de que en cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), los datos de carácter personal facilitados en esta solicitud, formaran parte de un tratamiento automatizado y únicamente serán tratados por la Fundación Laboral de Tráfico Exterior con la finalidad y licitud para la satisfacción de intereses legítimos precontractuales. También puede ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE).

NORMAS PARA LA PERCEPCIÓN DE BECAS A ESTUDIOS Y GAFAS DE VISIÓN 2026

1.- La beca/ayuda a estudios beneficiará a titulares y a los/as hijos/as de la persona trabajadora acreedores a ello, según los artículos que siguen. Se excluyen expresamente a otros familiares de cualquier grado.

1.1.- La ayuda para gafas de visión beneficiará exclusivamente a la persona trabajadora del sector de alta en la Fundación, que hubiese cotizado por lo menos desde 01/11/2025 hasta 31/10/2026. Para ser acreedor de la ayuda deberá de aportarse el documento médico que justifique que la persona trabajadora necesita las gafas de visión y/o la graduación, así como la factura original que acredite el pago de las mismas, o fotocopia que se pueda comprobar con el original. **No valdrá como justificante de pago un ticket o pago mediante tarjeta de crédito donde no figure el nombre y apellidos del titular.** La ayuda consistirá en el pago de 80€, o el total de la factura si es menor de este importe.

En el ejercicio de 2026 se abonarán las gafas compradas desde 01-11-2025 al 31-10-2026. Las compradas desde 01-11-2026 se abonarán en el ejercicio siguiente.

2.- La cuantía a repartir en el año 2026, en concepto de beca a estudios por el curso escolar 2025/2026, será de 170 € por persona (titular y/o hijos/as).

3.- Tendrán derecho a percibir la beca de estudios, todas las personas trabajadoras afectadas por los Convenios Colectivos de Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Estibadoras de la Provincia de Valencia, y el Convenio de Transitarios, Agentes de Aduana/Representantes aduaneros de la Provincia de Valencia. También tendrán derecho a percibir tales ayudas por hijos/as ya sean matrimoniales, no matrimoniales o adoptados legalmente. Todos los perceptores de las ayudas, deberán cumplirla totalidad de los requisitos siguientes, en cada caso según el tipo de las ayudas:

a) Que el padre/madre o tutor/a lo solicite expresamente por escrito, cada año, en impreso que facilitará oportunamente la Junta de Gobierno de la Fundación Laboral de Trafico Exterior.

b) Que los/as hijos/as realicen los siguientes cursos: Infantil, Primaria, ESO, Formación Profesional, Estudios Superiores, Grado, Master o Doctorado, mediante certificación del centro y los estudios realizados.

c) Que los estudios se realicen en centros ubicados en territorio español, tanto públicos como privados/concertados.

d) Que los titulares realicen estudios primarios, superiores o únicamente profesionales relacionados con el sector del transporte e idiomas en centros públicos/privados. A modo de ejemplo **NO se concederán ayudas por asistencia a cursos tales como PER, cocina, música, naturopatía, y otros de similares características.**

e) Que los titulares realicen estudios de idiomas en cualquier centro privado, siempre y cuando justifique mediante certificación original y su asistencia a todo el curso objeto de la ayuda, (La Fundación Laboral podrá recabar información de las empresas sobre la financiación de los cursos de formación profesional incluido idiomas, objeto de las ayudas solicitadas, ya que, en caso de no ser pagados los estudios por la persona solicitante, éstos no tendrían derecho a la ayuda).

3.1.- Las personas trabajadoras que hayan cesado en su puesto de trabajo por cualquier motivo, incluido el despido, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado desde 01-01-2026.

4.- No tendrán derecho a percibir la beca de estudios los que no cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y además:

a) El personal de aquellas empresas las cuáles no estén al corriente en el pago de las cuotas y los que no hayan cotizado como mínimo 12 meses continuados anteriores al mes de diciembre de 2026.

b) Los/as hijos/as de las personas trabajadoras que, aun cuando estudien, tengan un trabajo remunerado.

c) Los titulares que hayan efectuado cursos de formación profesional, incluido idiomas, financiados por las propias empresas o por organismos públicos y/o privados.

5.- Cualquier caso no contemplado por estas normas, será resuelto por la Junta de Gobierno de la Fundación Laboral.

6.- Cada hijo/a con derecho a ello devengará la beca a estudios una sola vez anualmente, es decir, en el caso de que padre o madre trabajen en el Sector, no podrán presentar dos solicitudes, sino conjuntamente una sola solicitud.

7.- Los impresos que se faciliten para formalizar la solicitud, serán cumplimentados por el solicitante con todos los datos que se pidan. Los datos relativos a los estudios se referirán siempre a los del último año escolar finalizado, no al que se habrá de cursar o se esté cursando. En este caso será el curso que comienza en septiembre del 2025 y finalice en julio del 2026.

8.- El plazo para solicitar la beca a estudios comprende desde el 1 al 31 de octubre, ambos inclusive. No se admitirán, por ningún motivo, solicitudes que lleguen a poder de la Junta de Gobierno de la Fundación, después de la fecha de cierre.

9.- Una vez cerrado el plazo, la Junta de Gobierno de la Fundación Laboral, tramitará las solicitudes presentadas y antes del día 15 de noviembre, notificará la denegación de las ayudas. **El pago de las ayudas concedidas se efectuará a partir del día 15 del mes de diciembre de 2026.**

10.- Cualquier persona trabajadora a quien se le haya denegado la ayuda, podrá formular en el plazo de 15 días, las reclamaciones oportunas ante la Junta de Gobierno de la Fundación Laboral y de ser denegadas, ante la Asamblea General de la misma.

11.- No existe limitación de la beca a estudios que corresponda a cada solicitante por número de hijos/as acreedores a ello. La única limitación en la cuantía de cada ayuda viene dada por el montante global a repartir, según el presupuesto aprobado para esta partida, para el número total de hijos/as de todo el personal laboral solicitantes y nivel de estudios.

12.- Para la concesión de la beca a estudios no se tendrán en cuenta las notas obtenidas en el curso.

13.- La Junta de Gobierno de la Fundación, estudiará los casos en los que se aprecie incorrección de datos facilitados por el solicitante. Si se probase alguna falsificación intencionada de datos, la Comisión podrá adoptar sanciones incluso hasta la suspensión indefinida de cualquier ayuda o beneficio que preste la Fundación Laboral.